

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES	DIOLIVA ROJAS DE RAMOS Y ANTONIO MARIA RAMOS SARRIA
DEMANDANTE	ALEJANDRO RAMOS MENDOZA, GUSTAVO RAMOS ROJAS, MARIA NURY RAMOS ROJAS, CIELO RAMOS ROJAS, AMPARO RAMOS ROJAS, CONSUELO RAMOS ROJAS, REINITH RAMOS ROJAS, MAGNOLIA RAMOS ROJAS Y FERNANDA RAMOS ROJAS
APODERADA	SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ
Rad.	2022-00184-383-XIII

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto fechado 25 de julio del 2022.

ARGUMENTA LA RECURRENTE

Considera la memorialista que el numeral que ordeno el emplazamiento debe ser revocado toda vez que el emplazamiento de los demandados debe surtir conforme a las previsiones contenidas en el artículo 10 del decreto 806, sin necesidad de las publicaciones exigidas.

CONSIDERACIONES:

El numeral del 11 del Decreto 806 de 2020 prevé:

"Los emplazamientos que deban realizarse en la aplicación del ar.108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicaciones en un medio escrito."

Revisada la actuación procesal, se encuentra que efectivamente no se tuvo en cuenta la disposición antes citada al momento de tomar la decisión que se censura y se atuvo a la disposición contenida en el art.108 del C.G.P.

En consecuencia, como le asiste razón se revocará el numeral SEGUNDO del auto fechado 25 de julio de 2022, y en su lugar se ordenará a la Secretaria proceder a incluir el nombre de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto el inciso sexto del artículo citado en el párrafo anterior, por el término de 15 días, vencidos los cuales ingresará el proceso al despacho con el fin previsto en numeral 7 de la misma disposición.

Por lo expuesto, se

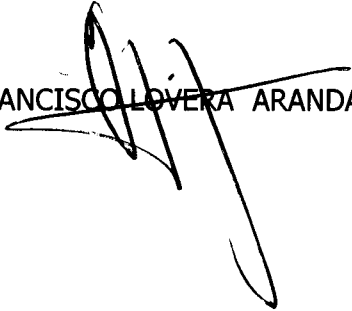
RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el numeral SEGUNDO del auto fecha 25 de julio de 2022, conforme lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria efectúese el registro de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el inciso sexto y séptimo del artículo 108 del C.G.P. en concordancia en el Decreto Legislativo 806 de 2020 (establecido con vigencia permanente Ley 2213 del 13 junio de 2022). Vencido el término ingrese al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping horizontal stroke at the bottom.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	SIMEON OMME OSORIO
DEMANDADOS	HEREDEROS DE LA SEÑORA LUCENY MORA HINCAPIE
RADICACIÓN	2022-00200-XIII

Realizado el estudio pertinente del asunto referenciado, se evidencia que la competencia es del Juez de Familia, acorde con el Numeral 20° del artículo 22 del C.G.P.

Así las cosas y como quiera que este despacho no sería competente para conocer de esta clase proceso con base en lo dispuesto en el numeral 6°. Del artículo 17 del C.G.P. y numeral 15 del artículo 21 del C.G.P, se rechaza la demanda y se ordena su envío al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

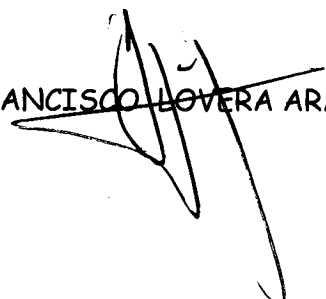
1-RECHAZAR de plano la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2-REMITASE la demanda con todos sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá, para el trámite correspondiente.

3. REALIZAR la anotación correspondiente en los libros radicadores

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAZ
DEMANDADO : JOSE FARID MENDEZ PEÑA
RADICACIÓN : No.2019-00095-XII

En escrito visto a folio 92 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO : FRANCISCO JAVIER BONILLA MUÑOZ
RADICACIÓN : No.2019-00143-XII

En escrito visto a folio 56 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO : FELIX YATE RESTREPO
RADICACIÓN : No.2019-00150-XII

En escrito visto a folio 56 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO : RAUL CORTES ARANA
RADICACIÓN : No.2018-00037-XI

En escrito visto a folio 112 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO : JOHNN MILTON LOPEZ ACOSTA
RADICACIÓN : No.2018-00206-XII

En escrito visto a folio 11 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO : ARCENIO GONZALEZ GONZALEZ
RADICACIÓN : No.2017-00041-XI

En escrito visto a folio 87 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO : DIANA LORENA CARDONA YATE
RADICACIÓN : No.2017-00179-XI

En escrito visto a folio 119 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUZG

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADOS : OLGA YANETH SABOGAL PEERALTA Y
EVER GONZALEZ IPUZ
RADICACIÓN : No.2016-00149-X

En escrito visto a folio 87 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : LUZ DARY CALDERON GUZMAN
DEMANDADO : DEUEDIO SANCHEZ SUAREZ
RADICACIÓN : No.2016-00182-X

En escrito visto a folio 86 del cuaderno No. 1, la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. S.A.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

OFÍCIESE.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ